

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6377 *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se convoca concurso para la provisión de una vacante de nivel avanzado en Barcelona y otra de nivel cualificado en Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo V del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de 23 de septiembre de 1977, se convoca concurso para la provisión de una vacante de nivel avanzado en el Centro de Control de Área y Torre de Control de Barcelona y otra de nivel cualificado en el Centro de Control de Área y Torre de Control de Madrid, quedando sujeto a las siguientes

Bases

Primera.—Los puestos de trabajo serán cubiertos entre funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, por el sistema de provisión por antigüedad, según lo previsto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del citado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, mediante instancia debidamente documentada, advirtiéndose que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La Subsecretaría de Aviación Civil se reserva el derecho de no cubrir las vacantes si considera que no existe idoneidad por parte de los solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6378 *ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se convoca concurso ordinario de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.*

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general, en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión que se registrá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Bases

1. PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER

Las vacantes de los partidos farmacéuticos producidas hasta el 31 de diciembre de 1979, exclusión hecha de los partidos, cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, así como las existentes en municipios de más de 25 000 habitantes que ha determinado este Ministerio dentro del porcentaje máximo del 35 por 100 señalado al efecto por Orden del entonces Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Ministerio (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones Territoriales de este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Departamento, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Organos delegados del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista provisional.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter provisional, por lo que a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá reformar dicha lista, abriendo un nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1. Serán los siguientes referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria siempre que lleven más de seis meses en tal situación, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concur-santes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1 podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3 el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente de acuerdo con la base 3.